

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 008-2015

SRA. MARIANA JÁCOME ÁLVAREZ

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL

CONSIDERANDO:

Que, el art. 238 de la Constitución Política de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Que, el art. 253 de la Constitución Política de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa.

Que, los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la Autonomía Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos.

Que, el art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesas, entre los que se encuentra la de Ejercer las Facultades Ejecutivas, en este caso del Gobierno Autónomo del Cantón Nobol, entre las que están Dirigir y Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes.

Que, el Sr. Comisario Municipal me remitió el memorándum número 047-DCM-2015, en el cual me informa de los días libres de los señores municipales, en el que consta que los señores, Geovanny Álvarez Noboa y Sra. Desiré Ramírez Bermeo, no asistieron a laborar el día 01/03/2015; y, el oficio # 083-COM-2015, en el que se me informa que el día sábado 21 de febrero del presente año, en el horario de 22h30 y lunes 23 en el horario de 00h30, en su recorrido de rutina verificando la asistencia de los señores guardias, se encontró con la novedad de que los señores guardias asignados a diferentes lugares, no se encontraban en sus lugares, los mismos que son:

Sr. Félix Barzola Ibarbo – Palacio Municipal

Sr. Teodoro Moran Quintero - Cementerio General

Sr. Jacinto Moran Chaguay – Mercado Municipal

Que la Ordenanza que Reglamenta la Administración de Personal y Trabajadores Sujetos al Código del Trabajo, en su art. 2, trata de prevenir la ausencia injustificada de los trabajadores de su lugar de trabajo, determinado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, durante el ejercicio de sus labores.

Que el Art. 6 del antes invocado cuerpo legal municipal establece las obligaciones de los Obreros y Trabajadores municipales, entre las que constan en los literales a y b.

Que, el Art. 32 de la ordenanza ibídem, en su numeral 1 , establece que ausentarse del lugar de trabajo, durante las horas de labores, constituye abandono del lugar de trabajo; numeral 11 establece como infracción , evadir o dormirse en el lugar de trabajo.

Que, el Art. 43, de la antes invocada ordenanza establece que las multas serán impuestas por la autoridad nominadora, por si o a solicitud, del jefe inmediato o de quien haga las veces de Jefe de Personal.

Que el Jefe de Talento Humano (e) emitió los informes y criterios jurídicos, mediante los oficios # 057 y 058-DGTH-GADMCN-2015, con los cuales recomienda se sancione con el 10% de su remuneración mensual, a los trabajadores ya prenombrados.

Que, las faltas cometidas, ponen en riesgo la integridad de los bienes de la Corporación Municipal.

Por las Consideraciones que anteceden,

En uso de mis Atribuciones Constitucionales y Legales de las que me encuentro investida, expido la siguiente:

Resolución Administrativa:

1. A los señores Geovanny Álvarez Noboa y Sra. Desiré Ramírez Bermeo, por contravenir las disposiciones del Reglamento de Personal y Trabajadores

del GAD Municipal impongo la sanción del 10 % de un Salario Básico Unificado del Trabajador en General Vigente.

2. A los señores Félix Barzola Ibarbo, Teodoro Moran Quintero y Jacinto Moran Chaguay, por contravenir las disposiciones del Reglamento de Personal y Trabajadores del GAD Municipal impongo la sanción del 10 % de un Salario Básico Unificado del Trabajador en General Vigente.
3. Que se notifique con la Presente Resolución Administrativa: **a)** Geovanny Álvarez Noboa y Sra. Desiré Ramírez Bermeo, **b)** señores Félix Barzola Ibarbo, Teodoro Moran Quintero y Jacinto Moran Chaguay, **c)** Ab. Galo Erazo Álvarez, Procurador Síndico Municipal – Jefe de Talento Humano (E), **d)** Econ. Juan Carlos Peralta Terán, Auditor Interno **e)** Director Financiero **f)** Contabilidad ; y, **g)** Pagina Web www.nobol.gob.ec

Dado y firmado en el Despacho de la Sra. Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los 9 días del mes de Marzo del 2015.

Sra. Mariana Jácome Álvarez

ALCALDESA

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol